

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO

DEL 2006

( )

**“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 028 de 2006”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**

en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias de conformidad con el Decreto Departamental 033 de 2005 y

## CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Planeación e Informática, de La Empresa de Licores de Cundinamarca, requiere contratar la adquisición, de equipos de cómputo e impresoras, con las condiciones generales de contratación establecidos en la ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002 y en los términos que se señalan en los términos de referencia.

Que dada la necesidad de contratar dicha adquisición, la Empresa de Licores de Cundinamarca, mediante los Comité de Necesidades Nos. 022, del diez (10) de julio de 2006, aprobó la solicitud de pedido No. 056 de 2006, por valor de \$50.000.000 y en el comité de necesidades No. 026 del 8 de septiembre, se adiciona por valor de \$23.771.906.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 24, el proceso de contratación en comento, se realizará a través de Convocatoria Pública.

Que el presupuesto oficial estimado de la presente contratación es hasta la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$73.771.906) M/CTE incluido IVA, según certificados de disponibilidad presupuestal No. 536 del 11 de julio de 2006 por valor de \$50.000.000 y 704 del 22 de septiembre de 2006, por valor de \$23.771.906.

Que en cumplimiento del Decreto 2170 de 2002, el proyecto de términos de referencia fue publicado en la página Web. [www.licoreracondinamarca.com.co](http://www.licoreracondinamarca.com.co) del 19 al 25 de septiembre de 2006, según certificación expedida por la oficina de Planeación e informática.

Que en cumplimiento del Decreto 2170 de 2002, los términos de referencia definitivos fueron publicados en la página Web. [www.licoreracondinamarca.com.co](http://www.licoreracondinamarca.com.co) del 27 de septiembre al 3 de octubre de 2006, según certificación expedida por la Oficina de Planeación e informática.

Que el día 25 de septiembre de 2006, se recibieron observaciones a los proyectos de términos de referencia, presentadas por la firma VENTAS Y SISTEMAS LTDA, a las cuales mediante oficio ADQ-207-2006 del día 26 de septiembre de 2006, se respondieron las observaciones de conformidad con lo estipulado en el numeral **1.11. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.**

Que de acuerdo con el numeral **1.12. NUMERO DE PROPONENTES**, los oferentes que manifestaron su interés por escrito en participar en el proceso de selección a la Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca, son las siguientes firmas:

VENTAS & SISTEMAS LTDA, INTELLIGENT BUSINESSES, KEY MARKET S.A, AMARCOL LTDA, COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA, MERCANET LTDA.

Que el día 28 de septiembre de 2006, se recibieron las observaciones presentadas por la firma MERCANET LTDA, a las cuales mediante oficio ADQ-208-2006 del día 29 de septiembre de 2006, se dio respuesta de conformidad con lo estipulado en el numeral **1.11. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.**

Que mediante adendo No. 001 de 2006, de fecha 29 de septiembre de 2006, se aclaró el numeral 2.10.1.9. DOCUMENTO REGISTRO DE PROPONENTES Y CAPACIDAD RESIDUAL, de los términos de referencia de la convocatoria Pública No 028 de 2006.

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



## RESOLUCION NUMERO DEL 2006

( )

### “Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 028 de 2006”

Que mediante comunicación de fecha 29 de septiembre de 2006, a las 4:09 p.m, la firma MERCANET LTDA, solicita aclaración al numeral **6.2.2 ALCANCE DE LA OFERTA** de los términos de referencia y a pesar de ser extemporánea toda vez que el plazo para el recibo de las observaciones se cerró el día 29 de septiembre de 2006 a las 4:00 p.m, la Empresa de Licores de Cundinamarca, dá respuesta a la observación, por considerarla relevante, mediante oficio ADQ-209-2006, de fecha 2 de octubre de 2006.

Que mediante acta de apertura de urna de fecha 3 de octubre de 2006, a las 9:00 a.m., se efectuó la apertura de urna para la Convocatoria Pública No. 028 de 2006, tal como consta en la respectiva acta, dejando constancia del depósito de las propuestas presentadas por:

OFERENTE	FOLIOS Y COPIAS	VALOR DE LA OFERTA
SISTEMAS Y ACCESORIOS LIMITADA	ORIGINAL CON 45 FOLIOS Y COPIA CON 45 FOLIOS	\$69.308.840
MERCANET LTDA	ORIGINAL 36 CON FOLIOS Y COPIA 36 FOLIOS	\$73.660.000
VENTAS Y SISTEMAS LTDA	ORIGINAL CON 58 FOLIOS Y COPIA CON 58 FOLIOS	\$73.771.360
PROUNIX S.A	ORIGINAL CON 68 FOLIOS Y COPIA CON 67 FOLIOS	\$72.829.440

Que de acuerdo con el cronograma establecido en los términos de referencia de la Convocatoria Pública No. 028 de 2006, se realizaron las evaluaciones del 3 al 6 de octubre de 2006, obteniendo los siguientes resultados, así:

#### DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

La Subgerencia Administrativa envía oficio ADQ-397-2006, de fecha 3 de octubre de 2006, a la oficina Jurídica, con el fin se realice la verificación jurídica de las propuestas, para lo cual la Oficina Jurídica mediante oficio OAJ-294-06, de fecha 4 de octubre de 2006, allega cuadro jurídico con las evaluaciones respectivas, presentadas por las firmas SISTEMAS Y ACCESORIOS LIMITADA, MERCANET LTDA, VENTAS Y SISTEMAS LTDA, PROUNIX S.A, así:

	PROUNIX	MERCA NET	VENTAS Y SISTEMAS LTDA	SISTEMAS & ACCESORIOS
<b>EVALUACION JURIDICA</b>				
<b>2.10.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>				
La carta de presentación de la propuesta, debe ser diligenciada según el <b>Formulario No. 1</b> adjunto a estos Términos de Referencia, firmada por el proponente si es persona natural; por el representante legal, si es persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal, si es del caso; o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente Convocatoria Pública y suscribir el contrato que de ella se derive. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente.	CUMPLE FOLIOS 3-4 A	CUMPLE A FOLIO 4-5	CUMPLE FOLIO 3-4 A	CUMPLE FOLIO 3 y 4 A
En la carta de presentación se manifestará en forma clara y expresa que el proponente no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones y/o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política o en la ley. Así mismo, se deberá indicar que conoce los términos de la Convocatoria y acepta sus condiciones.	CUMPLE FOLIO 3 A	CUMPLE A FOLIO 4	CUMPLE FOLIO 3 A	CUMPLE A FOLIO 3









# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO

DEL 2006

( )

## “Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 028 de 2006”

Por lo anterior, la firma SISTEMAS Y ACCESORIOS LTDA, allega mediante comunicación de fecha 5 de octubre de 2006, a folio 8, el anexo de modificación de la póliza No. 062133480 de fecha 5 de octubre de 2006, con un valor del 10% de acuerdo con lo solicitado, para lo cual CUMPLE con lo requerido en los términos de referencia.

- *Allegar la certificación de paz y salvo de acuerdo con el numeral 2.10.1.4. CERTIFICACIÓN ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, que dice "...durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los **seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato...**"*

Por lo anterior, la firma SISTEMAS Y ACCESORIOS LTDA, allega mediante comunicación de fecha 5 de octubre de 2006, a folio 11, la certificación de paz y salvo, para lo cual CUMPLE con lo requerido en los términos de referencia.

- *Allegar la certificación de calidad vigente, expedido por una Entidad acreditada ante la Superintendencia de Industria y Comercio o cualquier otra legalmente establecida para este efecto. de acuerdo con el numeral 2,10,2,4, de los términos de referencia.*

Por lo anterior, la firma SISTEMAS Y ACCESORIOS LTDA, allega mediante comunicación de fecha 5 de octubre de 2006, a folio 10, el certificado de calidad ISO 9000 del fabricante HEWLETT PACKARD, para lo cual NO CUMPLE con lo requerido en el numeral 2.10.2.4 de los términos de referencia, ya que se solicita es la certificación de calidad vigente, expedido por una Entidad acreditada ante la Superintendencia de Industria y Comercio o cualquier otra legalmente establecida para este efecto.

- *Aclarar y/o aportar la certificación de garantía de calidad de los elementos, de acuerdo con el numeral 2.10.2.2.1, en el cual el proponente debe presentarlo debidamente expedido por el fabricante.*

Por lo anterior, la firma SISTEMAS Y ACCESORIOS LTDA, allega mediante comunicación de fecha 5 de octubre de 2006, a folio 12, el certificado de garantía para los bienes ofertados, para lo cual CUMPLE con lo requerido en los términos de referencia.

- *Aclarar el plazo ofertado para la entrega de los equipos a folio 34 del oferente, toda vez que existe una contradicción entre los "diez" días señalados y los "31" días expresados en su propuesta en el "PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO".*

Por lo anterior, la firma SISTEMAS Y ACCESORIOS LTDA, informa mediante comunicación de fecha 5 de octubre de 2006, a folio 2, el plazo de entrega de los bienes ofertados es de diez (10) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato, para lo cual CUMPLE con lo requerido en los términos de referencia.

### SOLICITUD DE ACLARACIONES A MERCANET LTDA

La Subgerencia Administrativa, mediante oficio ADQ-214-2006, de fecha 5 de octubre de 2006, solicita a la firma **MERCANET LTDA**, la siguiente información, antes del día 6 de octubre de 2006 a las 11:00 a.m, so pena de ser rechazada la propuesta, así:

- *Allegar la certificación de paz y salvo a los **sistemas de salud**, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo requerido en el numeral 2.10.1.4. CERTIFICACIÓN ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, de los términos de referencia.*

Por lo anterior, la firma MERCANET LTDA, mediante comunicación de fecha 5 de octubre de 2006, manifiesta que se adjuntó en la propuesta. Por tanto, la firma MERCANET LTDA, NO CUMPLE, con lo requerido ya que la certificación en comento, no especifica estar a paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, para lo cual NO CUMPLE con lo requerido en el numeral 2.10.1.4 de los términos de referencia.

- *Allegar el **Registro Unico de Proponentes** dónde se especifique la ACTIVIDAD, ESPECIALIDAD y GRUPO, requerido en los términos de referencia definitivos, así:*  
ACTIVIDAD : 3  
ESPECIALIDAD : 16

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO

DEL 2006

( )

**“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 028 de 2006”**

GRUPO : 2

- Allegar la **capacidad residual igual o superior a 361 SMLMV**, suscrita por el representante legal, conforme a lo requerido en el numeral 2.10.1.9. DOCUMENTO REGISTRO DE PROPONENTES Y CAPACIDAD RESIDUAL de los términos de referencia.

Para los anteriores items la firma MERCANET LTDA, mediante comunicación de fecha 5 de octubre de 2006, manifiesta que no es posible allegar la documentación respectiva, dado que se encuentran en trámite. Por lo anterior, la firma MERCANET LTDA, NO CUMPLE, dado que no allega la documentación requerida conforme a lo establecido en el numeral 2.10.1.9, ni dentro del plazo indicado.

- *Aclarar y/o aportar la certificación de garantía de calidad de los elementos, de acuerdo con el numeral 2.10.2.2.1, en el cual el proponente debe presentarlo debidamente expedido por el fabricante.*

Para la certificación en comento, la firma MERCANET LTDA, mediante comunicación de fecha 5 de octubre de 2006, manifiesta que se presentará en el momento de entrega de los elementos, para lo cual la firma MERCANET LTDA, NO CUMPLE, dado que no allegó el documento conforme a lo establecido en el numeral 2.10.2.2.1 de los términos de referencia.

- *Allegar la certificación de calidad vigente, expedido por una Entidad acreditada ante la Superintendencia de Industria y Comercio o cualquier otra legalmente establecida para este efecto, de acuerdo con el numeral 2.10.2.4, de los términos de referencia.*

Por lo anterior, la firma MERCANET LTDA, mediante comunicación de fecha 5 de octubre de 2006, manifiesta que no es posible allegar la documentación respectiva, dado que se encuentra en trámite. Por tal razón la firma MERCANET LTDA, NO CUMPLE, dado que no allega la documentación conforme a lo establecido en el numeral 2.10.2.4 de los términos de referencia dentro del plazo indicado.

De acuerdo con los requerimientos realizados a la firma MERCANET LTDA, no allega la documentación e información requerida durante el plazo establecido en la solicitud. Por lo anterior, la Entidad no tuvo en cuenta la documentación enviada via fax, en el traslado de las evaluaciones, ya que fueron presentadas extemporaneamente.

## SOLICITUD DE ACLARACIONES A PROUNIX S.A

La Subgerencia Administrativa, mediante oficio ADQ-215-2006, de fecha 5 de octubre de 2006, solicita a la firma **PROUNIX S.A**, la siguiente información, antes del día 6 de octubre de 2006 a las 11:00 a.m, so pena de ser rechazada la propuesta, así:

- *Allegar la certificación de paz y salvo de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.10.1.4. CERTIFICACIÓN ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, que dice "...durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato..."*
- *Allegar la certificación del registro al SICE correspondiente a los productos de computadores.*
- *Allegar la certificación de calidad vigente, expedido por una Entidad acreditada ante la Superintendencia de Industria y Comercio o cualquier otra legalmente establecida para este efecto. de acuerdo con el numeral 2.10.2.4. de los términos de referencia.*
- *Aclarar y/o aportar la certificación de garantía de calidad de los elementos, de acuerdo con el numeral 2.10.2.2.1, en el cual el proponente debe presentarlo debidamente expedido por el fabricante.*

De acuerdo con los ítems anteriormente mencionados y solicitados a la firma PROUNIX S.A, esta, no allegó la documentación requerida dentro del plazo indicado con la finalidad de aclarar o precisar los requisitos subsanables de la propuesta. Por tanto la propuesta NO CUMPLE.

De acuerdo con los requerimientos realizados a la firma PROUNIX S.A, no allega la documentación e información requerida durante el plazo establecido en la solicitud. Por lo anterior, la Entidad no tuvo en cuenta la documentación enviada vía fax, en el traslado de las evaluaciones, ya que fueron presentadas extemporaneamente.

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO

DEL 2006

( )

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 028 de 2006”

## VERIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Que la Subgerencia Administrativa mediante oficio ADQ-396-2006, de fecha 3 de octubre de 2006, remite a la Oficina de Planeación e Informática, las propuestas presentadas para la Convocatoria Pública No. 028 de 2006, con el fin se emita concepto técnico de las propuestas, para lo cual la Oficina de Planeación e Informática, mediante oficio No. PEI-0221, de fecha 4 de octubre de 2006, realiza la verificación de las especificaciones técnicas para cada una de las propuestas presentadas, así:

“...Que de acuerdo a la evaluación técnica del contenido de las propuestas presentadas por las firmas MERCANET, VENTAS Y SISTEMAS LTDA, PRONIX S.A Y SISTEMAS Y ACCESORIOS LTDA, encontramos que la firma VENTAS Y SISTEMAS LTDA, CUMPLE con la totalidad de los requisitos técnicos, sin embargo se requiere que esta, aclare el tipo de procesador que ofrece”.

Las demás empresas NO CUMPLEN técnicamente con lo requerido, de acuerdo con el cuadro expuesto a continuación”

EQUIPOS REQUERIDOS Especificaciones Oferente	MERCANET	VENTAS Y SISTEMAS LTDA	PRONIX	SISTEMAS Y ACCESORIOS
Cantidad 20	cumple	cumple	cumple	Cumple
Marca Especificar	Hewlet Packard	Hewlet Packard	Hewlet Packard	Hewlet Packard
Modelo Especificar	DX2200	DX2000/D220	DX2200	EVODX2200
Tecnología procesador Intel	cumple	cumple (Aclarar)	cumple (Aclarar)	Cumple
Velocidad 2,8 GHZ	cumple, 3,03 GH	cumple, 2,8 GH	cumple, 2,8 GH	Cumple
Memoria 256 MB	cumple	cumple	cumple	Cumple
Disco duro 40 GB	cumple, 80GB	cumple	cumple, 80GB	cumple, 40GB y 80GB
Monitor 17" CRT	cumple	cumple	cumple	Cumple
Tarjeta de red 10/100 mb pci conector RJ45	cumple	cumple	cumple	Cumple
Interfaces 2 seriales, 1 paralelos, 4 USB	no cumple	cumple	no cumple	no cumple
Slots de expansión 3 pci	no cumple	cumple	cumple	Cumple
Teclado expandido 102 español	cumple	cumple	cumple	Cumple
Mouse Desplazamiento vertical optico	cumple	cumple	cumple	Cumple
CD ROM 48x	cumple, RW	cumple	cumple	Cumple
Sistema Operativo Windows XP (incluye licencia)	cumple, xp professional	cumple	cumple	Cumple
Suite de Oficina Office 2003 Small Busines Edition (incluye licencias)	cumple	cumple	cumple	Cumple
Regulador Electrónico de Voltaje 600-1000- Cantidad veinte (20) de acuerdo con las Especificaciones del equipo	cumple	cumple	cumple	Cumple
GARANTIA Todas las partes deben ser de la misma marca CD de restauración por equipo. Garantía Mínimo 1 año de garantía	cumple	cumple	cumple	Cumple
<b>IMPRESORAS</b>				
Cantidad 6	cumple	Cumple	cumple	Cumple
Marca Especificar	Hewlet Packard	Hewlet Packard	Hewlet Packard	Hewlet Packard

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



## RESOLUCION NUMERO DEL 2006

( )

### “Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 028 de 2006”

Modelo LASER JET 1022N	cumple	Cumple	cumple	Cumple
Software CD de instalación	cumple	Cumple	cumple	Cumple
Accesorios Tarjeta conexión a red 10/100 mb	cumple	Cumple	cumple	Cumple
Tipo Laser	cumple	Cumple	cumple	Cumple
Velocidad 19 ppm	cumple	Cumple	cumple	Cumple
Garantía : Mínimo 1 año de garantía	cumple	cumple	cumple	Cumple

Por lo anteriormente expuesto, la Subgerencia Administrativa, mediante oficios ADQ-217-2006 y ADQ-248 de fecha 5 de octubre de 2006, respectivamente, solicita a las firmas **PROUNIX S.A Y VENTAS Y SISTEMAS LTDA**, aclarar la siguiente información, antes del día 6 de octubre de 2006 a las 11:00 a.m, so pena de ser rechazada la propuesta, así:

- *Aclarar dentro de las especificaciones técnicas que trata el numeral 6.2.3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS, cual es el tipo de procesador Intel que oferta su entidad.*

Por lo anterior, la firma PROUNIX S.A, no allega la aclaración requerida dentro del plazo indicado con la finalidad de aclarar o precisar la observación.

La firma VENTAS Y SISTEMAS LTDA, allega mediante comunicación de fecha 6 de octubre de 2006, la información solicitada a folio 3, en el cual especifica que: "...El tipo de procesador Intel es Pentium IV 2.8 ghz".

Que una vez recibida la información por parte de la firma VENTAS Y SISTEMAS LTDA, la Subgerencia Administrativa, mediante oficio ADQ-405-2006, envía copia a la Oficina de Planeación e Informática, con el fin se emita concepto técnico, así mismo, mediante oficio No. PEI-0225-2006 de fecha 6 de octubre de 2006, suscrito por la Oficina de Planeación e Informática, informa a la Subgerencia Administrativa que la respuesta presentada por el oferente CUMPLE con los requerimientos solicitados.

Que una vez realizada la verificación de la documentación jurídica y técnica y verificación de las especificaciones técnicas, a las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección, se procede a realizar la ponderación de las propuestas teniendo en cuenta los criterios de calificación expuestos en los términos de referencia, así:

PROPUESTAS PRESENTADAS				
CRITERIO	PROUNIX S.A	MERCANET LTDA	VENTAS Y SISTEMAS LTDA	SISTEMAS & ACCESORIOS
<b>Experiencia del proponente</b> - Por cada certificación que cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se otorgará un puntaje de 25 puntos hasta un máximo de 100 puntos. En el evento que la certificación no cumpla con los requisitos, se ot	0  No se le asigna puntaje, dado que las certificaciones aportadas a folios 43 , 45 y 46, no cumplen con el lleno de los requisitos, establecidos en el numeral 3.3 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" de los términos de referencia, en relación con el objeto solicitado	25  Se evalúa una certificación con el lleno de los requisitos, la cual CUMPLE	100  Se evalúan todas las certificaciones las cuales CUMPLEN con el lleno de los requisitos.	75  Únicamente 3 certificaciones de las aportadas CUMPLEN con el lleno de los requisitos, las demás No CUMPLEN, toda vez que su objeto no corresponde a lo solicitado en el numeral 2.3 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" de los términos de referencia.



# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



## RESOLUCION NUMERO DEL 2006

( )

### “Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 028 de 2006”

Que mediante Adendo No. 002 de 2006, de fecha 5 de octubre de 2006, se modificó el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN** de la Convocatoria Pública No. 028 de 2006.

Que de acuerdo con el cronograma establecido en la Convocatoria Publica No. 028 de 2006, se realizó el traslado del siguiente informe de evaluación, el día 9 de octubre de 2006, el cual fue publicado en la página Web. [www.licoreracondinamarca.com.co](http://www.licoreracondinamarca.com.co), así mismo se publicó un aviso, informando a los oferentes el plazo hasta el 10 de octubre de 2006 a las 2:00 p.m, para que formulen las observaciones que consideren pertinentes.

PROPUESTAS PRESENTADAS				
FACTOR	PROUNIX S.A	MERCA NET LTDA	VENTAS Y SISTEMAS LTDA	SISTEMAS & ACCESORIOS
VERIFICACIÓN JURIDICA	NO CUMPLE - No allega la certificación de paz y salvo de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.10.1.4. CERTIFICACIÓN ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, NO CUMPLE - No acredita la certificación del registro al sistema de información para la vigilancia de la contratación estatal de cada uno de los bienes y/o servicios ofrecidos generado por el portal del SICE, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.20 "PRECIOS DEL MERCADO"	NO CUMPLE - No allega la certificación de paz y salvo a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.10.1.4." CERTIFICACIÓN ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002" - NO CUMPLE - No allega el Registro Unico de Proponentes dónde se especifique la ACTIVIDAD, ESPECIALIDAD y GRUPO, de conformidad con lo requerido en el adendo No. 1, NO CUMPLE No allega la certificación de la capacidad residual igual o superior a 361 SMLMV, suscrita por el representante legal, conforme a lo requerido en el numeral 2.10.1.9. DOCUMENTO REGISTRO DE PROPONENTES Y CAPACIDAD RESIDUAL.	CUMPLE	CUMPLE
VERIFICACION DOCUMENTOS TECNICOS	- NO CUMPLE - No allega para cada uno los elementos de los equipos suministrados, el respectivo certificado de garantía de calidad expedida por el fabricante, donde se especifique el período de la misma., de acuerdo con el numeral 2.10.2.2.1 "CERTIFICADO DE GARANTIA DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS" . - NO CUMPLE - No allega la certificación de calidad vigente expedido por una entidad acreditada ante la Superintendencia de Industria y Comercio o cualquier otra legalmente establecida para este efecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.10.2.4. CERTIFICADO DE CALIDAD.	NO CUMPLE - No allega para cada uno los elementos de los equipos suministrados, el respectivo certificado de garantía de calidad expedida por el fabricante, donde se especifique el período de la misma., de acuerdo con el numeral 2.10.2.2.1 "CERTIFICADO DE GARANTIA DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS" . - NO CUMPLE - No allega la certificación de calidad vigente expedido por una entidad acreditada ante la Superintendencia de Industria y Co, o cualquier otra legalmente establecida para este efecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.10.2.4. CERTIFICADO DE CALIDAD.	CUMPLE	NO CUMPLE - No allega la certificación de calidad vigente expedido por una entidad acreditada ante la Superintendencia de Industria y Comercio o cualquier otra legalmente establecida para este efecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.10.2.4. CERTIFICADO DE CALIDAD.
VERIFICACION TECNICA "Especificaciones Técnicas"	NO CUMPLE (El oferente no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas en cuanto al ofrecimiento de la interface 2 seriales, 1 paralelo, 4 USB, establecidos en el numeral 6.2.3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS, de los términos de referencia definitivos)	NO CUMPLE (El oferente no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas en cuanto al ofrecimiento de la interface 2 seriales, 1 paralelo, 4 USB y los slots de expansión 3 pci, establecidos en el numeral 6.2.3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS, de los términos de referencia definitivos)	CUMPLE	NO CUMPLE (El oferente no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas en cuanto al ofrecimiento de la interface 2 seriales, 1 paralelo, 4 USB, establecido en el numeral 6.2.3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS, de los términos de referencia definitivos)
Experiencia del proponente	0	25	100	75
Protección a la Industria -	50	50	50	50
Garantía de Calidad	300	300	300	300

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



## RESOLUCION NUMERO DEL 2006

( )

### “Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 028 de 2006”

Propuesta económica	NO SE EVALUA (De conformidad con lo establecido en el numeral 3,3 PONDERACION DE LAS PROPUUESTAS, párrafo "Propuesta Económica: Puntaje máximo 500 puntos")	NO SE EVALUA (De conformidad con lo establecido en el numeral 3,3 PONDERACION DE LAS PROPUUESTAS, párrafo "Propuesta Económica: Puntaje máximo 500 puntos")	500	NO SE EVALUA (De conformidad con lo establecido en el numeral 3,3 PONDERACION DE LAS PROPUUESTAS, párrafo "Propuesta Económica: Puntaje máximo 500 puntos")
Capacitación valor agregado	0	0	300	0
<b>TOTAL</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>1250</b>	<b>NO CUMPLE</b>

Que del traslado de las evaluaciones se recibió por parte de la firma MERCANET LTDA, la comunicación de fecha 5 de octubre de 2006 radicada en la Subgerencia Administrativa el día 10 de octubre de 2006, a la 1:55 p.m, la siguiente documentación:

- Allega a folio 1, la comunicación de fecha 5 de octubre de 2006, en la cual informa que el documento requerido en el numeral 2.10.1.4 CERTIFICACIÓN ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, se ADJUNTO en la propuesta entregada por MERCANET LTDA, para lo cual esta, NO CUMPLE, con el lleno de la información requerida.
- Allega a folio 2 al 7, el Registro Unico de Proponentes de acuerdo con lo requerido en el numeral 2.10.1.9. DOCUMENTO REGISTRO DE PROPONENTES Y CAPACIDAD RESIDUAL, para lo cual CUMPLE con la Actividad 3, Especialidad 16, Grupo 2.
- Allega a folio 8, la comunicación de fecha 3 de octubre de 2006, en la cual informa que el Certificado de Calidad emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio, se encuentra en trámite, pues tiene 15 días hábiles para la emisión, para lo cual NO CUMPLE, con lo requerido en el numeral 2.10.2.4. CERTIFICADO DE CALIDAD de los términos de referencia.
- Allega a folio 9, la comunicación de fecha 9 de octubre de 2006, en la cual informa el contenido del Registro Unico de Proponentes y la capacidad residual de 1121.61 SMMLV, para lo cual no CUMPLE con lo requerido en el numeral 2.10.1.9. DOCUMENTO REGISTRO DE PROPONENTES Y CAPACIDAD RESIDUAL de los términos de referencia.

Por lo anterior y de acuerdo con las observaciones presentadas anteriormente en el traslado de las evaluaciones y con fundamento en el análisis realizado por el Comité evaluador de ELC, se obtienen los siguientes resultados:

PROPUESTAS PRESENTADAS				
FACTOR	PROUNIX S.A	MERCA NET LTDA	VENTAS Y SISTEMAS LTDA	SISTEMAS & ACCESORIOS LTDA
VERIFICACIÓN JURÍDICA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
VERIFICACIÓN DOCUMENTOS TÉCNICOS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICAS "Especificaciones Técnicas"	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Experiencia del proponente	0	25	100	75
Protección a la Industria -	50	50	50	50
Garantía de Calidad	300	300	300	300
Propuesta económica	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	500	NO SE EVALUA
Capacitación valor agregado	0	0	300	0
<b>TOTAL</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>1250</b>	<b>NO CUMPLE</b>

De conformidad con la ley 80 de 1993, artículo 49 que trata “Del Saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma” el cual reza “... Ante la ocurrencia de vicios que no constituyen causales de

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



## RESOLUCION NUMERO DEL 2006

( )

### “Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 028 de 2006”

*nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.”*, la Empresa de Licores de Cundinamarca, se permite aclarar por error de transcripción la viñeta primera del numeral 5.2.8 “GARANTIAS”, el cual se especificó en letras “diez por ciento” y en números (20%), se corrige así:

- **Cumplimiento general del contrato:** *En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más.*

Que mediante Acta de comité de compras No.132 del 10 de octubre de 2006, y de acuerdo con el resultado de las evaluaciones el comité de compras de la Empresa de Licores de Cundinamarca, verificó y estudió el resultado de las evaluaciones, recomendando a la Gerencia General, la adjudicación de la Convocatoria Pública No. 028 de 2006, a la firma VENTAS Y SISTEMAS LTDA, dado que es la oferta mas favorable para la Entidad y se ajusta a los requerimientos previstos en los términos de referencia de la Convocatoria Pública No.028 de 2006.

En virtud de lo anterior, este despacho acoge la recomendación y

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Adjudicar el contrato resultante de la Convocatoria Pública No. 028 de 2006 a la firma VENTAS Y SISTEMAS LTDA, identificada con Nit: 08605195175, cuyo objeto es contratar la adquisición, de 20 equipos de cómputo y 6 impresoras, hasta por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCEINTOS SESENTA PESOS M/CTE ( \$73.771.360)**, Conforme a las cantidades, precios, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en los términos de referencia de la Convocatoria Pública No. 028 de 2006

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente la presente Resolución al representante legal de la firma VENTAS Y SISTEMAS, identificada con NIT 08605195175.

**ARTICULO TERCERO.-** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido

**ARTICULO CUARTO.-** Comunicarse la presente resolución a los no favorecidos los cuales corresponden a las firmas de PROUNIX S.A, MERCANET LTDA Y SISTEMAS Y ACCESORIOS LTDA.

**ARTICULO QUINTO.-** Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeación e Informática de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C.

